

Acuerdo  
Ministerial de  
Delegación de  
la UNFEE y  
DTBD

SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de marzo de 2016

ACUERDO No. 437

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

- CONSIDERANDO:** Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.
- CONSIDERANDO:** Que Mediante Acuerdo No. 406 de fecha 15 de mayo del 2014 la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, emitió el "Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud".
- CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 406 estipula que las funciones de **La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos** su Conducción, Coordinación y Supervisión estarán bajo el mando de la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 406 en su **Artículo No. 50**, **La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos** es la Unidad estratégica dependiente del despacho de la Secretaría de Salud, es responsable de asegurar la formulación, planificación coordinada y la ejecución técnica de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa ejecutados por la SESAL, así como de realizar la monitoría el seguimiento y su evaluación proponiendo correctivos a la gestión interna de los proyectos, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional y la garantía del cumplimiento de la legislación nacional, y **así mismo en su Artículo 51 establece las siguientes funciones:** 1.- Apoyar técnicamente a la UIPEG en el proceso de diseño de los proyectos a ser financiados con fondos de cooperación externa.- 2.- Asesorar, coordinar y preparar documentos de soporte en los procesos de negociación en los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- 3.- Conducir el proceso de formulación de proyectos a ser financiados con fondos de cooperación externa, inclusive el plan detallado de implementación, las metas físicas y financieras, objetivos, presupuesto, los indicadores de cumplimiento, plan de contratación de servicios, plan de compras y plan de monitoría y evaluación de la gestión.- 4.- Asegurar el alineamiento de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- 5.- Conducir la Planificación coordinada de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- 6.- Participar en las negociaciones de los proyectos.- 7.- Desarrollar las metodologías y herramientas para la supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en los planes operativos anuales de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa de acuerdo a las condicionalidades de los convenios y contratos pactados y en la coordinación con la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa.- 8.- Conducir el proceso general de evaluación de avances de la ejecución técnica de los proyectos, organizado por fuente de financiamiento, de acuerdo a la planificación coordinada y con enfoque de gestión por resultado.- 9.- Mantener informado al Despacho del Secretario de Salud sobre el avance de los proyectos y proponer los correctivos necesarios para encausar su ejecución técnica.- 10.- Realizar los ajustes de la planificación y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas aprobadas.- 11.- Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, la elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Unidad que permita el desarrollo de las capacidades y las competencias del personal para contribuir al logro de los

SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 437

objetivos de la Secretaría de Salud.- 12.- Conducir y ejecutar el plan estratégico y los planes operativos anuales de la unidad, en el marco de las directrices emitidas por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, el Plan Nacional de Salud, el Plan Estratégico Sectorial y las especificidades de los proyectos de cooperación externa.- 13.- Diseñar y proponer estrategias e instrumentos para implementar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones.- 14.- Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Secretario de Estado en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 406 en su **Artículo No. 56, La Unidad Administradora de Fondos de cooperación Externos (UAFCE)** es una unidad de apoyo que depende del Despacho de la Secretaría de Salud, responsable de administrar los recursos financieros de la cooperación externa, alineados con los recursos nacionales, para facilitar el Desarrollo de los programas y proyectos priorizados en el Plan Nacional de Salud, de conformidad con las regulaciones de cada cooperante y con las leyes y regulaciones de Honduras que sean aplicables por medio de la adquisición de bienes, obras y consultorías, así como el monitoreo de contratos y convenios, en acuerdo a principios de transparencia y calidad y así mismo **en su Artículo 57 establece las siguientes funciones:**

- 1.- Administrar y ejecutar los fondos de cooperación externa, alineados y armonizados con los recursos nacionales, sobre la base de las políticas, planes, programas y proyectos de Salud, de acuerdo a las normas de los cooperantes y el marco jurídico nacional.-
- 2.- Armonizar los procedimientos administrativos y financieros para la ejecución de los fondos externos y nacionales de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados para la ejecución de los programas y proyectos de salud.-
- 3.- Conducir los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de salud, de conformidad con las políticas de cooperación externa y legislación nacional, en coordinación con las instancias correspondientes.-
- 4.- Definir los mecanismos de control y evaluación financiera de acuerdos y convenios concertados entre la SESAL y la cooperación externa.-
- 5.- Conducir un plan interno de monitoria y seguimiento de la ejecución financiera de los programas y proyectos.-
- 6.- Garantizar la elaboración de los informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada cooperante y el marco jurídico nacional.-
- 7.- Conducir y ejecutar el plan estratégico y los planes operativos anuales de la unidad, en el marco de las directrices emitidas por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión el Plan Nacional de Salud, el Plan Estratégico Sectorial y las especificidades de los proyectos de cooperación externa.-
- 8.- Diseñar y Proponer estrategias e instrumentos para implementar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones.-
- 9.- Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Secretario de Estado en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que Mediante DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-086-2016 de fecha 02 de diciembre del 2015, el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros, Reforma por adición el Artículo 68 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM 061-2013, que se lee así: "Artículo 68. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se organiza así: 1) ... a. ... b. ... 2) ... a. ... 3) **La Subsecretaria en Proyectos e Inversiones** responsable de impulsar proyectos de fortalecimiento y reforma institucional que aseguren una prestación de servicios de salud con calidad y calidez.

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo No. 40-B-2015 de fecha 03 de noviembre del 2015, el Presidente de la Republica, nombró a la Titular de la Sub Secretaria en el Área de Inversiones y Proyectos adscrita a esta Secretaría de Estado.

SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 437

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 en su numeral 19 reformado de la Ley de la Administración Pública, faculta a los Secretarios de Estado delegar atribuciones a los Sub Secretarios de Estado Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que así mismo y en consonancia con lo anterior el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, faculta a los Secretarios de Estado Delegar atribuciones Especificas a los Sub Secretarios de Estado.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en atención a los Artículos 145 de la Constitución de la República; Artículo 29 numeral 5) reformado, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial No. 406, Decreto Ejecutivo PCM-086-2016, del Presidente de la Republica en Consejo de Ministros.

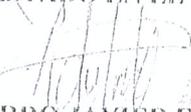
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Sub Secretaría en el Área de Inversiones y Proyectos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la Conducción, la Coordinación y Supervisión de la **UNIDAD TECNICA DE GESTION DE PROYECTOS Y LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE COOPERACION EXTERNA.**

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

**COMUNIQUESE:**

  
**DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

  
**ABOGADO EDUARDO JAVIER FERNANDEZ ZELAYA**  
**SECRETARIO GENERAL, POR LEY**

CO

25

CON